Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

En la villa de Madrid a veinte y dos dias del mes de
Junio de mil y seiscientos y sesenta y quatro años
ante mi el escriuano y testigos de abajo escritos
parecieron don Miguel Ximenez y don Antonio
Ximenez hijos dalgo y don Pedro de Villa
y Torres y don Juan Francisco Regidores
y don Antonio Ximenez Regidor y procurador
del ayuntamiento y cabildo de la
villa y estando en la sala del ayuntamiento y cabildo de
la dicha villa como lo han de uso y costumbre con una real provision
de su magestad y señores de su real consejo en que por ella mandan
se les guarde los estados y nobleza de los hijos dalgo y se les
guarde los estados de los hijos dalgo y se les guarde
y mandaron que se les guarde y se les guarde lo que su
magestad y señores de su real consejo por ella ordenan
y mandan y en su cumplimiento desde luego
admitieron a los susodichos por hijos
dalgo atento tan bien que consta por la provisión y
relación de la dicha real provisión en virtud de que se les
notifique que se guarde y se les guarde como a los
demas hijos dalgo por lo que se les pide y se les pide
mi real mandaron que en tanto de la dicha real
provision se les guarde y se les guarde y se les guarde
la ejecutoria en el libro de la ciudad para que conste
Antonio de la Cuesta escriuano Juan Francisco
don Pedro Castillo Antonio Ximenez
Juan Francisco Ante mi Juan de Molina